



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, de octubre de 2019

EXPEDIENTE Nº 08992
DICTAMEN Nº 174/19
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS** os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Declaración por el cual la "HONORABLE CÁMARA DE SENADORES RECONOCE LA RELEVANTE TRAYECTORIA DE DON BARTOMEU MELIÁ 'PA'I MELIÁ', POR SU INVALORABLE APORTE A LA SOCIEDAD PARAGUAYA Y LATINOAMERICANA, A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS Y CULTURALES, A LA DEMOCRACIA, A LA JUSTICIA, Y A LA PROMOCIÓN DEL PENSAMIENTO CRÍTICO", presentado por los senadores Sixto Pereira, Carlos Filizzola, Fernando Lugo, Hugo Richer, Jorge Querey y Esperanza Martínez.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR


OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE




BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE


ESPERANZA MARTÍNEZ


VÍCTOR RÍOS


PEDRO ARTURO SANTA CRUZ



ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE DECLARACIÓN N°.....

QUE. POR LA CUAL LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES RECONOCE LA RELEVANTE TRAYECTORIA DE DON BARTOMEU MELIÁ "PA'Í MELIÁ", POR SU INVALORABLE APORTE A LA SOCIEDAD PARAGUAYA Y LATINOAMERICANA, A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS Y CULTURALES, A LA DEMOCRACIA, A LA JUSTICIA Y A LA PROMOCIÓN DEL PENSAMIENTO CRÍTICO.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

DECLARA

ARTÍCULO 1°.- Reconocer a Bartomeu Meliá "Pa'i Meliá" por su relevante trayectoria e invaluable aporte a la sociedad paraguaya y latinoamericana, a la defensa de los derechos de los pueblos indígenas, a la defensa de los derechos lingüísticos y culturales, a la democracia, a la justicia, y a la promoción del pensamiento crítico.

ARTÍCULO 2°. Hacer entrega al inicio de una sesión ordinaria de una placa, en la que se transcriba el texto de la presente Declaración.

ARTÍCULO 3°. De forma

A
1